

José Mariano Triarte

Antonio P. Bellante

Junta g'ral de vecinos del dia } En el salon de la casa municipal de la  
 29. de Noviembre de 1875 } anterioridad de Jaldáncas a veintitres  
 de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, bajo  
 la presidencia de los señores Fieles Regidores, con presen-  
 cia de don Francisco de Obaldia, don Juan de Borromeo y  
 Regidores y los vecinos Gregorio de Ribera y Juan de  
 Anja, padre e hijos, Saturnino de Obaldia, Celestino de Legorria  
 y otros todos vecinos y moradores en este estado se dispuso.

- Se leyeron las condiciones por las que se rigen  
 actualmente los remates de las tabernas y fueron  
 aprobadas para lo veniente con las salvedades siguientes
- 1º Que se remansen por puertos publicos las casas  
 tituladas "Posada de Anja Posada de la Cruz, Posada  
 del alto y Posada de Obaldia"
  - 2º Se le espone de la obligacion de abastecer vino blanco  
 al rematante de la Cruz
  - 3º Se le impone el derecho de cuatro reales en cantara  
 al chaboli y uida que se traigan de otra jurisdiccion
  - 4º Los plazos han de ser mensuales y un derecho a  
 desmontar en ellos los que tengan haberes en el pueblo  
 por suministros hechos durante la actual guerra
  - 5º Y que la 4ª parte del total a que ascendan los  
 remates queda destinada para pago a los acreedores.

Y el secretario, por orden del señor pre-  
 sidente hizo presente a los señores concurrentes que a  
 P. Calisto de Aperivay y D. Calisto de Orvintia, Fieles  
 Regidores celebraban embargo por valor de ocho mil por  
 el Tribunal de Guernica, a instancia de José Illacuria  
 de esta vecindad, por doce mil y quinientos reales que esta  
 anterioridad le es en deber por suministros; que igual-  
 mente se habian hecho a los rematantes de las ta-  
 bernas de La Cruz, Padua y Viarsoles; a los unos por  
 haber impreso dicha cantidad de los doce mil y quinientos  
 de reales en la caja de guerra <sup>procedencia de marzo 1874</sup> y a los otros ~~por~~ la  
 permanencia de que aun se hallaban sin satisfacer sus  
 plazos. En este estado los señores concurrentes uná-  
 nimemente acordaron con signa (y orden) que toda  
 vez que los señores Fieles Regidores habian invertido  
 dicha suma en atender a las presuntivas necesidades  
 de la actual guerra y que algunos de los rematantes  
 tenían satisfechos sus plazos, se proteste ante aquel  
 Tribunal por los mismos interesados, contra las  
 ejecuciones de dichos embargos.

Con lo que se levanta

la reunion, firmados de los concurrentes los que  
saben, se quejados =

Calisto de Aguirre, Contador de Justicia Francisco de Olay  
Francisco de Olay Manuel de Lerama

José de Larrañaga Agustín de Larrañaga  
Domingo Leguizola

Julian de Urtegui Ygnacio de Anza

Gregorio de Uribarria Luis de Harceche

Ricardo P. de la Torre

Ayuntamiento general de reunion En el salon de la casa  
del dia 26. de Diciembre de 1815 concurieron de la Audiencia  
de Galicia, a veintiseis de diciembre de 1815  
obispos obispos y otros, bajo la presidencia del  
señor fiscal Regidor D. Carlos de Urtegui, asistieron  
los señores Regidores D. Silveo de Urtegui, D. Francis-  
co de Olay, D. José Ramos de Harceche y los tes-  
tigos Juan Cruz de Urtiaga, Benito de Harceche, Gre-  
gorio de Uribarria, Francisco de Urtiaga, Juan de  
Urtiaga, Celestino de Lerama, Francisco de Urtiaga  
nuevo, Juan Bautista de Urtiaga, José Ramón Jaray,  
Leoban Harceche, Ygnacio de Urtiaga, Agustín  
de Urtiaga, Ramón de Urtiaga, Andrés de Urtiaga, Ma-  
nuel de Urtiaga, Santiago de Urtiaga, Domingo de  
Urtiaga, nuevo, Pablo de Urtiaga, José de Urtiaga  
de Urtiaga, Juan Cruz de Urtiaga, Juan de Urtiaga,  
Marcelino de Urtiaga, Agustín de Urtiaga, Esteban de Urtiaga  
Jaray, Juan Antonio de Urtiaga, y otros, todos vecinos  
de esta Audiencia, quienes por un acuerdo se  
reunieron en un acuerdo y acordaron lo siguiente

Que el secretario, por orden del señor fiscal. Re-  
gidor tiene presente a los señores concurrentes que es  
conveniencia de la Audiencia que una Audiencia es  
en deber proceder al suministro del vino, se  
hallan en venta en la casa de Purgado el señor  
fiscal Regidor D. Calisto de Aguirre y uno de los  
mayores contribuyentes de esta Audiencia, y con el  
fin de evitar las inconveniencias que pudieran re-  
sultar de proseguir esta facultad en un punto  
atajado, han acordado un acuerdo en este que se gire  
media contribucion, de una parte la suma a que asciende  
la contribucion territorial de una Audiencia, debien-  
dose pagar en diversos efectivos o especies al presente  
existente, y que se levanten mapas y practiquen